

Expediente formado  
de Contribucion, en la Villa de Salvatierra  
año de 1822.



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

*In* Miguel Pons de Vera, Militiano Nación Española, Comisario  
Menador honorario de los Estor. Nación y Director de Comercio de la  
Provincia de Badajoz.

*Verifico:* Que el Pueblo de Salvatierra, en la  
Deudando á la Hacienda Pública por sus censos de  
Verengales. Nueva fin de D.º. utamo, prima y octo mil cinco  
Setenta y dos. Venia y nueve. Terc.º. q.º. condicionacion de  
años y censos. Se expresaron; seg.º. que así se son de  
los Libros y asientos q.º. obran en esta of.º. de á que  
me remite. Badajoz dia y fecha de 11 de Noviembre  
de mil ochocientos. Venia y dos.

Distribucion de los avances

|           |                             |                      |
|-----------|-----------------------------|----------------------|
| me. gral. | 6 prim.º. mes de 1820.....  | 12.067 <sup>2</sup>  |
|           | 1.º. año Económico.....     | 1.000                |
| Comis.    | { 2.º. id.....              | 3.072 <sup>12</sup>  |
|           | { 3.º. id. y prima.º.º..... | 6.530 <sup>10</sup>  |
| Cada.     | { 2.º. id.....              | 215 <sup>26</sup>    |
|           | { ser.º.º del 3.º.....      | 1.072 <sup>26</sup>  |
| Cavum.    | { 2.º. año Econom.º.....    | 4.505 <sup>16</sup>  |
|           | { ser.º.º del 3.º.....      | 5.796                |
|           | { 2.º. año Econ.º.....      | 2.753 <sup>22</sup>  |
|           | { ser.º.º del 3.º.....      | 1.37 <sup>17</sup>   |
|           | Total.....                  | 38.592 <sup>30</sup> |

*Miguel Pons de Vera*

*Sda*



Faint rectangular stamp or header area at the top of the page, containing illegible text.

Faint circular stamp or seal on the right side of the page.

Faint circular stamp or seal on the right side of the page, lower down.



altrades que previene la Provisi-  
on, y con el salario al dia de mil  
mas, y con el turno o por re-  
fectos que el mismo Oficio, con el de ser-  
vicios, metidos en estos dos dias de  
lo escrito, y un Almojarif con un as-  
sessor, para y se constituya en  
las expresadas villas de Salvaterra  
y proceda, tomados el cumplimiento  
necesario, contra los bienes de Perti-  
dente de los Ayuntamiento, individuos  
y otros, lo mismo, y si para ello  
practicar que maneres diligencias sean  
necesarias y convenientes se realicen  
la cobranza de la cantidad que  
dentre debers dicho Pueblo, y con-  
stan de referenda de inspeccion, sin  
levantar la mano hasta que se  
realizen dichas sumas, y se pre-  
sente carta de pago de uno Fe-  
soria u orden mia que

asi lo disponga: Para lo cual, exco-  
municada la embargo de los granos, ganados,  
afijos y muebles es merced de la ley y  
de cualesquiera bienes en caso necesario,  
proceda a su venta y remate en publi-  
ca subasta con arreglo a derecho segun  
la calidad de mueble o inmueble,  
y disponiendo la traslacion a la capital  
de los primos en caso de no haber  
porcion, pasado lo mismo a ley,  
y quedando los inmuebles en perenne  
recurso si tambien fubiesen por-  
cion, dando cuenta de lo que ocurra  
y pidiendo lo necesario que se le  
facilitarian para el pro-  
ceso importante de su Comision, lo  
qual debiera ser concurrido dentro  
de breves dias pasado lo cual se  
le retirara con la mayor y diligencia  
posible, presentandolas para su

SELO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

Consejos y exámenes con arreglo  
a Instrucción, a la cual se deberá  
arreglar el fin igualmente y  
a los Decretos y leyes y Reales Ordenes  
que rigen en la materia. Dado  
en Badajoz a diez y ocho de No-  
viembre de mil ochocientos veinte  
y dos =

Raúl Genaro  
V. de...  
E

Por M. S. S. S. S.

Dijeron Dip.  
por M. S. S. S. S.  
hecho...  
papel y aum...  
suma... 154

Ignacio Páez  
E. Vicario  
E



Aprueba y acepta la comisión q. se me confiere



SEILO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

para cuyo desempeño nombro de Excmo. Sr. D. Juan de Salazar,  
Sr. D. Juan de Salazar por no haver en Contrato Es.  
curiano aprobado, y Sr. D. Juan de Salazar que es de la  
ciudad de Badajoz, con el qual me propongo poran adha Villard  
Salazar el siguiente dia. Santa Marta Abre. Veinte y uno.  
de mil ochoz. <sup>tos</sup> veinte y dos =

Lucas Inarrit

Cumplase y ena exaucion el comit. me dela facult.  
tarea que se le confieren conanda al qto con el auo dho  
correspond. y se pague al Sr. D. Juan de Salazar  
primero con. deca v. de Salazar, quien lo firma  
en esta veinte y con de cor. de mil ochoz  
enca veinte y dos =

fran. Mator

José Dominguez

Tomás



*[Faint handwritten text at the top left]*

*[Faint handwritten text on the left margin]*

Desde ocho y nueve de  
la noche de ayer, recibí  
un oficio de V. para q.  
combarase el ayuntamiento  
municipal de esta V. al  
fin que manifiesta, y el  
q.<sup>do</sup> se mandaba avar.  
may individual en este  
dia, por no haberid  
pudible verificarse en  
esta noche de ayer, con  
sida la hora en q.<sup>do</sup> recibí  
el propio oficio.

... auto, previnien  
competente, al señ  
como se era ya  
... vacante, para  
... Ayuntamiento,  
to

... e Lorenzo Qua  
... Animo ena  
... me respon  
... se era ya  
... p. q. conve  
...

*[Faint handwritten text at the bottom left]*

En Verme y se y volvi a la casa de Loren  
zo Quano Animo ena y Animo ena  
in y me respondieron su mpre q. aun no  
habian resuelto su mando. y para q. conve  
lo firmo =



En Verme y se, me pexone comite

Comu.

torio de

y de

meve

labera

Defeso

la pro

copuen

dea

al. o

Ynard

y po

y y

Ind. de ...  
23 de Nov. de 1822.

fran. de ...

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account.]*



Vaya y sin diferir tiempo se pare el oficio prev.  
en am. auto, y le franquese al C. de A. p. unime  
no como decena

*[Handwritten signature or initials.]*

... año, previniendo  
competente de los señ  
como de una ga  
... vacación, suar  
... cense Ayuntamiento,

*[Signature]*  
*[Signature]*

... e Lorenzo Qu  
Antonio ena  
... me expon  
... cense de una  
... y p. g. comite

*[Signature]*  
*[Signature]*

... En ... y ... volvi a las casas de ...  
... Juan ... y ...  
... me ... q. aun no  
... para q. comite  
... fimo =

*[Signature]*  
*[Signature]*

... En ... me, persona ...

com.

tesio de

y de

nove

labera

Presero

na pro

conciern

na

al S. C.

Ynada

y de

y de

provisacione En Venecia y cinco de

Nova. y sin diferir tiempo se pare el oficio meo. de  
en am. ano, y le franquee al S. C. N. primo  
no como decia r. =

Lopez de  
B

propio mes y año, no sigue el am. auto, previnencia  
qual ordena, previa la verificación competente de los  
tram. enano y Antonio Rodas. etc. como se ha  
y a Juan Martin Corral, Alonso Vacas, Juan  
Roman y Mar Sepulveda, rebo. rebo. como Ayuntamiento,  
cuya persona Existe =

Lope de  
B

El día 14 de Indiferencia para al. casa de Lorenzo Qua-  
no, Alonso Moreno sala, rebo. y Antonio Martin  
pro. Indiferencia, que hallándose en ella, me respon-  
dieron que consuma hallarse ausente de ella  
y q. ignoraban q. representaban. Y para q. comu-  
lo firme =

Lope de  
B

En veinte y seis volvi a la casa de Loren-  
zo Quano Alonso Moreno sala y Antonio Ma-  
rin y me respondieron que ignoraban q. aun no  
habian representado su marido. Y para q. comu-  
lo firme =

Lope de  
B

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

En la casa de don Juan Moreno Quano, Alonso  
Moreno Sala y Antonio Navas, cuyas impresiones  
me respondieron q' en el Sept. dia oyeron  
un mandado, segun el mismo aviso q' del  
mismo acaban de recibir. D. J. J. Conque  
lo firmo =

noificas. En veinte y ocho de No. me notifi-  
que el ant. año con la presencia q'  
comiene, a don Juan Moreno Quano,  
Alonso Moreno Sala, rebo. Antonio Navas  
por Judio, y don José Domingo Torrado, Jefe  
com. Enmy personas de of. =

Nota. Pues los Señores Altos expedidores de la Junta Constitucional  
de esta V. y eluro su Secretario, no han satisfecho en el Acta  
que se les asigno el exarbitrio de que diemina el procedimiento, y no  
cedan a el embargo y deposito de sus bienes, principalmente por los mu-  
bles y Semovientes, y no alzando su valor con deducion de la buca  
parte y parte de los ducos: asi heho se haya saber a los mis



SELO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

mos notarios Pedro que con el Sr. D. Juan de Serna que nombra en  
nada proveyo á las pasadas de los papeles vien. pueyendo á ceptacion  
y suant. de ruzengo. Verificado en el Sr. Jaque a publicas Subarba  
por el termino de la Ley segun se debe, rematando en el siguiente  
fecha el Conytem. de la ruzengo en el ruzengo y herad  
las diez de ruz. mención a favor de Sr. D. Juan de Serna, Sr. D. Juan  
fin se nombra por el Sr. D. Juan de Serna fin en el Sr. D. Juan  
Costa de ruz. de ruz. Sr. D. Juan de Serna que a la  
Acia ruz. en ruz. de ruz. Constitucion. D. Juan de Serna  
Sr. D. Juan de Serna Comisionado por el Sr. D. Juan de Serna, del  
Atalio. en Salvacion a dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y  
dos en m. Diciembre y

Lucas Jimenez

Pedro Lopez

Comandante vien. En Salvacion a dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos  
con mi asist. y querrelia de Sr. D. Juan de Serna, proveyo al embargo de  
vien. dispuesto en el anterior auto, á los Señores M. Constitucion  
nada de ruz. y ruz. de ruz. y ruz. Secretario, y  
Verfio en los siguientes  
Del Sr. M. Jim. D. Juan de Serna  
numeram. un ruz. al ruz. del Callejon de Murueta

de Cabida de cinco quintillas: quatro Sillas de Enca, una baga  
lla de platos de barro blanco, tres Cantaros y quatro hollas, dos Sartenes,  
un Cazo, una Sazon, y un Candil

De Sr. Antonio Rodriguez

En Casado en la dehera de Javal de esta N. su cabida de dos  
f. una bagalla de platos de barro blanco, tres Cantaros, tres  
hollas, todo de barro, cinco Sillas de Enca, una mera pequeña  
dos Sartenes, un Cazo, una Sazon y dos Candiles

De Juan Martin Canales

En Casado de quatro Zelamin. de Sombria de al sitio de Ch  
negado de los Pozos, seis platos de barro blanco, dos Cantaros, dos  
hollas, un jarro todo de barro, una Sarten, un Cazo, una  
Sazon y un Candil

De Alonso Moreno Saba

Una casa Calle de Santa Maria, quatro platos, dos ho  
llas y dos Cantaros, una Sarten, una palata, una Sazon y un  
Candil

De Alonso Navarrete

En Casado su cabida una f. al sitio del borque, una mera  
quinta, quatro villas de Enca, tres Cantaros, tres hollas, cinco  
platos todo de barro, una Sarten, una Sazon, un Cazo y un Candil

De Juan Roman

En Casado de cabida de dos f. al sitio de la queta linda  
con sumino de Salvatierra, dos Sellen, una mera pequeña  
dos Sartenes, un Cazo, una Sazon, unas Muelles y

Un Candel, Seis platos, tres Cantaros, dos hollas, y un bano  
de barro =

De Juan Sepulveda

Un Zerrado en forma de tres f. en hueca de loco budo  
con estas miras, cinco Sillas de Cera, y una mesa peguina  
dos Cantaros, tres platos, quatro platos, un bano de barro, y un  
Santón. Un Cazo. Un Cado y un Candel =

De Antonio Navar

Una basilla de platos, dos Cantaros, dos hollas, y una mesa  
y un Candel =

De Secretario D. Josef Domínguez Navar

Una casa en la calle de arriba, y en pedruzco de tierra de  
medio murar, con pared de piedras de cubida de treinta f. en  
ladechera de este tamaño =

Cuyo bien se depositaron por disposición de esta Junta con  
Fran. Moreno Alcalde de este domicilio quien se obligo con  
su persona y los suyos heridos y por haver alntregado los.

Siempre que se los deca por Juez competente, y renunciando  
quanto pueda a su propio fin con el Sr. Comisionado  
Sr. D. Agón Gil Ledezma y Antonio Palacios de esta ve-

ciudad =

Lucas Torrealba

Fran. Moreno

Alcalde

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

Mediante aque Lorenzo Moreno Quano 20.<sup>to</sup> del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad abofendido al tiempo de que el Sr. Comisionado Antaba de Embargado su ganado Labratorio, lo que no se hace creible por que semejante venta seria bien publica en esta Poblacion, por el oficio de esta Just. en ydea de que haga comparecer ante su misma Mayoral o Contrario del propio ganado: asi heho recibido la declaracion jurada: resultando de ella como es de costar la inexistencia de la Venta supuesta del ganado Comprehendido este en el embargo prohibido de Lorenzo Moreno Quano, y sin perjuicio de lo que se le airta por lo que estime de su deber. Lo mande el Sr. Comisionado de Salbaleon a las 8 de la tarde de mil ochoztos, Veinte y dos.

Lucas Smart

José de los Rios

Notas con la misma fin y para el oficio que dirigen a la anterior auto a la Just. Constitucional de esta Ciudad

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

A qual fue entregado por mi mismo =

Declaracion de  
Juan Flores En la noche de tres del propio mes y año  
ante el Sr. (omisionado, parecio Juan Flores vecino de  
esta y. y publica jurant. que hizo en forma de decubio.  
y oferta de postuar con verdad en quanto sepa y se  
pregunte, haviendolo sido oportunam. dijo: Que haviendo  
requerido la noche de esta dia a la casa de su amo, a la  
siguiente del precepto de esta Just. le hablo a aquel sobre  
el motivo de su llamada, y le dijo por ultimo que el ganado de  
su dera dominio lo havia vendido mas sin expresar aqui  
en: que el numero de ganado hacienda de quinientas y cinco  
Ar. a quinientas Setenta o bestas todas baratas, y que es qu  
tanto puede decir a descargo de su jurant. en que se afix  
mo y talitio leida que le fue esta su declaracion  
no firmo por no saber su nombre y su edad de



ellos en la tienda de el curro (cristiana) desta V.ª qual.

Señor apostolado, franquendo el libro al Sr. Comisionado  
quien facilitando a la Junta Constitucional de la Provincia  
y de Burcaxa, por disposicion de la misma se fijo tam-  
bien en una de las tiendas de aquella casa cristiana como

alho de (columba)

1788

*[Handwritten signature]*

Notifiquen. En el mismo día notifiquen lo oportuno a los Sres. Juan de  
Mora y Antonio Rodríguez de M. Constitucionales de el

Juan Maximiliano, Lorenzo Juana, Antonio Morales, An-  
tonio Sabido, Juan Roman y Blas Sepulveda. V.ª de el Ayunta-  
miento, Antonio Navarri Pío, Indio y Sr. D.ª Josef Dominguez, Excmo.  
Secretario de el mismo Ayuntamiento en sus personas y enterados por  
brazos por V.ª para la tasacion de sus bienes embargados a

Juan Garcia de el curro su comitente y firmen de que certifico

Juan de Juan, María Antonio, Rodriguez y Monsomora  
E.ª Soriano Juana, Alonso Navarri, Sr. D.ª Dominguez  
de Soriano, Sr. D.ª Dominguez  
Sr. D.ª Dominguez  
Sr. D.ª Dominguez  
Sr. D.ª Dominguez  
Sr. D.ª Dominguez

DIPUTACION DE BADAJOZ

En el propio día notifiquen el nombramiento de

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

Peritos a Gil Dias Ledezmas y Juan Garcia Texudo de esta  
segunda en sus peritos y enterados lo aceptaron jurando  
por Dios y una cruz en exacto de Sempeno y firmaron con el  
Sr. Comisionado de que certifico

Juan Garcia Texudo  
E Ledezmas

Resolución de la S.ª de Instrucción de 18 de Abril de 1822. Se  
nita y do: ante el Sr. Comisionado parecieron los peritos  
Gil Dias Ledezmas y Juan Garcia Texudo de esta segund,  
y Exposición que en cumplimiento del precepto judicial  
que les fue ordenado por mi oficio de 11 de Agosto han reconocido  
los bienes que constan en este expediente, y los han tasado  
de en el modo siguiente.

Del Sr. Juan de Dios  
Numerum al Zenado del Sr. M. C. P. de Badajoz  
situado en el callejón de San Carlos de cabida de  
unio quantillaf de Sembradura han graduado dos  
mil y cuarenta y ocho. 2 Nov.  
Lo cilo demas sus muebles pertenecientes al mismo  
diez y ocho.



SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

Del Sr. Antonio Moxig. 1818.

Yo a un Zencado al Sitio de la dehera. Moxig de  
esta V. de cabida dos f. 8. hasasado tres mil y cien  
d. 30100..

Yo al mueblaje de elmismo veinte y uno d. 2025.  
De Juan Maxim Cardes

Yo a un Zencado de quatro Zelom. en Sembradura  
al Sitio de el Regulo de los Pozos mil Treisientos y  
Yo a un mueblaje quince d. 2015..

De Alonso Aradiso

Yo a un Zencado al Sitio de el Proguia de Cabida de  
una f. mil y quatro d. 10100..

Yo a un mueblaje trece d. 2013..

De Juan Roman

Yo a un Zencado de cabida dos f. al Sitio de la Cuera,  
tres mil y doscientos d. 30200.

Yo a un Zencado veinte y cinco y uno d. 0325..

Yo a un muebles doce d. 0012..

De Blas Sepulveda

Yo a un Zencado de tres f. al Sitio de las Huertas  
1306 d.

de uno quatro mil y quinientos x. — 112500..

Y de arios muebles doce x. — 2052.

De Antonio Maura

Y de una capilla de platos dos cantos, dos bellas  
unumera y un canoil diez y siete x. — 2052.

De Secretario D. Josef Domingo de la Cruz

Y de una casa situada en la calle arriba lindera con  
Dña de Domingo Diego tres mil y cien x. — 22500..

Y de un pedazo de tierra a medio murar con pared  
de piedras de cubida de treinta f. en la dehera de  
este termino doce mil y ochoz. — 122800.

De Alonso Moreno Salas

Y de una casa en la calle de Santa Maria  
de esta poblacion quatro mil y cien x. — 1,2500..

Y de arios muebles once x. — 2052..

De Lorenzo Moreno Quano

Y de una Zerca al sitio de la dehera de cubida  
de quatro f. en quatro mil x. — 4,2000..

Y de quinientas y cinquenta ovejas barbas en  
tres ellas algunas poridas a cuenta y seis x.  
diez y nueve mil ochoz. — 19,1500.

Y de una suma de quinientas y cinquenta x. — 8500..

Cuios diez y siete x. Serenete mil y quatro. 602,91

ventes noventa y quatro x de 4<sup>ta</sup> cuya fabricacion



SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

Jur. con de tenor siguiente = Comision de Aud.  
en Salu. = Ferr. luego como me persone en esta  
y obede. doctro Complim. al despacho de V. S. por la  
Justa Constitucional de ella, hizo reunir el Ayuntamiento  
aquien despues de varias Exortacion, para que satisficiera  
en lo que heran endeber a la Nacion Publica los int  
me queri en el precio y perentorio termino de Acrece  
dia no lo verificaban procedia de embargo y venta de  
sus bienes. si asi no lo practicaba les lesion, qual sin  
biexon de poco pues ninguno de terminacion han toma  
do mas trasuaxido dho termino para a verificar el  
embargo prometido. hecho este despues de varias difi  
cultades he mandado fijar Edicto no solo en esta  
V. S. sino en la inmediata de Hara a roto en aban  
do para el temate de unas quinientas y cincuenta  
obesaj bastas el dia onue del corriente, mes y para  
los dias Nueves el dos del proximo Enero, y nio ganado  
que se apodido embargo a perora de prebstan

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

como lo tiene vendido sin duda por el V. Sr. D. Antonio  
Martinez de la Cruz capital por ser el mismo Sr. D. que tiene  
esta casa de bien. La muchedumbre y morosidad extraordinaria  
de los Sr. D. hacendados cobra de los vecinos los desubiertos  
en que se halla la V. D. pues tienen paralizados la cobranza  
y por mas señalam. y amenazas que los hago no puedo conseguir  
que los actiben por lo que respecta a los debitos atrasados, pues  
por lo respectivo al presente año no han hecho la estadística  
para el repartim. de Cruz contribucion. y por consiq. es un  
grande absurdo que perjudica a que la Hacienda publica  
sea reintegrada con la rapidez que mi zelo desea; pues  
estos Sr. D. no se ven bien que pierden. Segun con ceptus no  
atendian a cosa cosa que deber como pueden entre tener  
los pocos dias que les falta para dexar su jurisdiccion, y echan  
se fuera de la cobranza, suponiendo la imposibilidad de el  
metalico en el dia, y que de llegar a el botar me de embar

gar á los Vecinos sus Vies. & exponer á rezumbrados  
tados, y que tal vez el Pueblo se levante contra ellos,  
razon porque me parece se via muy Vlt. mandam  
N.S. una fuerza llamada considerable, para que á este  
mismo tiempo que auxiliare á la obediencia, saliese por  
la firme mocion de las obediencia á la Capital en el caso de  
no haver portada á ella (como cree Sucedera) puer  
de otro modo Segun el Caracte de un amo es capaz de  
cometer un atentado y comprometer la Comision á un  
obscuro pues es bien sabido el que animo á esta naturaleza  
Ref. Yo quisiera complacer á V. Completam<sup>te</sup>. Segun  
sus deseos y la necesidad del Reino, pero no hallan  
do el Ayuntamiento á la obediencia la cobranza no queda á un  
arbitrio ó trasada que estan continuant<sup>te</sup>. Es entiendo de f  
a ella = Dios que á V. m. d. Sal. m. V. de obedi  
encia m. d. Veinte y dos = Lucas Yrujo = S. m.

Ytend. Enal de certacion.

Año 7 Comision de Stud. en esta V. = Haviendo trasu  
rido el termino de quince dias que haue esta  
Comision en esta V. p. lo que halla visto que

practiquen Vds. dilig. algunos p<sup>o</sup> hacer la cobranza de  
los debitos atrasados, de que se halla prinupado la estadisti-  
ca p<sup>o</sup> el repartim<sup>to</sup> de la contribucion para el año presen-  
te; no puede menos describir la comision muy extraña esta  
conducta en Vds. y repa<sup>o</sup> horrible su ymencion en no acti-  
vax d<sup>na</sup> cobranza, por lo qual expone medigam Vds. que me-  
ritas el estar tan pasivos para poner en noticia de el S. M. y  
d<sup>na</sup>. un proceder que no puede menos de de Sagrada de y  
dar lugar a otras prov. que puedan ser las mas sensib<sup>es</sup>. (i.  
responsuendo a mi deben el esforzar todo lo que sea posible  
el adelantam<sup>to</sup> de d<sup>na</sup> cobranza como una preliem por  
el mismo despacho a que han prestado su cumplim<sup>to</sup> y ob<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
las operacion. se comete una quobed. indirecta al mismo  
que tienen cumplim<sup>to</sup>. En esta atencion creo es de deber tomar  
las medidas mas enersias para hacer la cobranza de  
d<sup>na</sup> contribuyendo todos a su realizacion apremiando a los  
Ayuntam<sup>tos</sup> anteriores que a si lo verificaren y de consiq. alor  
deudos. morosos pagando como es debido los gastos de la comision  
p<sup>o</sup> que esta sea satisfecha de su haber = Dios que  
a Vds. m. a. salvilos siete de d<sup>na</sup> de mil ochoz,

SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

Veinte y dos = Lucas Ymard = Pres. de la Com. de  
vinal de esta V. = Y para que contra yobne con  
benientes efectos lo firmo en Salubierta siete de Oct.  
de mil ochocientos veinte y dos =

*[Handwritten signature]*

Dilig. En Salubierta via onca del propio mes y año, el Sr. Comisario  
nada con mi acredit. y para que se constituya  
en la casa con historia de esta V. siendo como las diez  
de la mañana de hoy, a efecto de rematar los diez mil  
ble y Semobientes que contra en este Exped. y ha  
sido permanecido en la misma con Semofante objeto  
hasta ser dada las doce, en virtud de no haber apareci  
do persona q. apotencia los vinuados diez, me prohibo  
el Sr. Comisario lo acreditar por la pres. dilig. que  
fimo de que Certifico =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SELLO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS.



AÑO DE  
1822.

Blas Gomara de la Cruz, vecino de esta Ciudad, a nombre de sus señores  
comis. pareces y digo: acabo de embargarse por V. los bienes  
concep. de los individuos de esta Ayuntamiento. Comisionado  
a causa de no haber satisfecho a la hacienda pública  
el importe de contribuciones. Entre los mismos individuos  
se comprehende Lorenzo Moreno Ruano con 550 oba-  
jas banan, q. no son suyas q. habiendolas ya compra-  
do, qual lo expone al tiempo de comitirme deponien-  
do de su bien, queriendome hacer la reclamacion  
oportuna; y poniendolo en efecto, omeo av. aspi-  
re q. se le sirva admitirme justificat. de q. me  
vino de tal compra; y de q. acreditada tenga  
abien de embargadas desandolas a mi discrecion =  
sup. av. tenga abien de ferir a lo expuesto en su  
q. pido B. y Juro = Agto arriego

Alonso Gomez  
y Guerrero

on amue de Aba demil ochoz. Veinte y dos

Lucas Tinaco

*[Signature]*

*[Signature]*

Not. son en el mismo dia notifique clartacion auto de las Gm  
yalepola Cruz con y persona certifico

*[Signature]*

Declaracion de En Salvacion de Aba demil ochoz. Veinte  
y dos ante el Sr. Comisionado paxcio Juan Carreras.  
Necino de esta y. a qual recibio juram. que hizo por dias y juras  
Cruz segun dio y su cargo de el oficio decir verdad en lo que supi  
ere y le fuere preguntado y siendo preguntado dijo: que ha  
viendo de la Cruz de que su Sugeto Lorenzo Quano le pagara  
diez mil y pico de r. que le debia segun liquidacion de cuentas  
que practicaron, le ofrecio quando satisficere con el importe de  
su ganado Lanar que pensaba vender, a que manifesto que  
estaba pronto a recibir el total de el mismo trascend. a quientas  
una cuenta Cabezas por su justo precio, y en efecto a presencia  
del Sr. que observo lo anterior con Juan Garcia. Hicieron cambio  
mencion en el precio de cada una de dichas Cabezas a cuenta  
y dos r. y medio, de un modo y practica de diez y siete

SELLO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS.



AÑO DE  
1822.

mil quinientos conveinte, haciendo ofrecio de las dhas Suenos, ob-  
en lo qual el Srto en el propio dia como lo verifico segun oyo  
despues a su amo, y que es quanto le consta en el particular y  
la Verd. para desargo de su juram. en que se a firmo y lo testifico.  
Avisa que le fue esta declaracion y firmo con el Sr. Comisiona-  
do expresando su edad de treinta y seis años de que certifico.

Lucas y Inacio Juan Carreras  
E

En cinto seguido el Sr. Comisionado recibio juram. de par-  
ticipacion de Blas Gonzalez de la Cruz y Juan Garcia Pece-  
do vecino de esta N. que lo hizo en forma de derechos y hizo con-  
go de el oficio de dar Verdad en lo que supiere y fuere preguntado  
y siendo de obrar. Escribio Juan Inacio Carreras de las Gonga-  
les de la Cruz de que se Sueno Lorenzo y Juan Carreras deca-  
mil y pico de N. que se debia segun liquidacion de cuentas que  
practicue y executaron y expuso su amo y de ser de Satisfac-  
cion con lo que importare su ganancia Lanza que estaba de  
suelto bender, a lo qual manifiesto de las dhas dhas y pronto

recibí el total de ganancia a saber quinientos cincuenta  
 sta cabezas por el precio que se le dio, y efectivamente a presencia  
 del Sr. que oyo lo relacionado con su caracter, combi-  
 naron en el precio de cada una de las propias cabezas de  
 treinta y dos. y medio de cuiro modo importaron diez y seis  
 semis quinientos cincuenta haciendo ofrecio en su gan-  
 el Sr. Blasario Negro en el propio día como lo hizo se-  
 gun oyo perteneciente a su cargo. Y que es quanto puedo  
 decir de este cargo de su cargo. En que se afirma y testifico lei-  
 daque le fue esta ruda de la ruda y firmo con el Sr. Comisio-  
 nado representando sex de la Ciudad de Cuenca y cinco años de que  
 testifico

Juan Garcia

Lucas Ynardi

Auto de Seauedo y de embargo de ganancia Santa Sollicitudo por  
 Blas Gonzalez de la Cruz y hacer saber a Lorenzo Ynardi  
 semis otros bien para verificar el embargo de ellos Loren-  
 do el Sr. Comisionado en Salbaleon como de otros de semis  
 ochos.

Lucas Ynardi



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En el mismo día notifique lo oportuno de el embargo



Acúbrin el Abate de San Juan de las Cuevas, quinientos y cincuenta  
sta Cabezas por el jurato previo, y efectivamente, a presencia

1823-

Lucas Tinoco



Por Alcalde 1.º Constitucional de esta Villa.

Yo el Sr. Comisionado en Subdelegación de don demit

ochos, tus señas y vos =

Lucas Tinoco



En el mismo día notifique lo oportuno de la misma

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

auto al Sr. D. Juan Gonzalez de la Cruz y su hijo Don Juan Antonio que  
en entera conformidad puede embargarse el finca que se  
dominio a Sitio de la dehesa nambacando de taxada para ella  
en un embargo Juan Garcia Tenorio, y para que conste lo fir

mo

Embargo de finca. Seguidamente el Sr. Comisionado hizo embargo de la  
finca de Lorenzo Moreno y Quano, situada en la dehesa de  
ya al este término de cabida de seis f. y lindera con el  
de Diego de Aljama la qual se deposita en D. Juan Garcia  
de la Cruz quien se obliga con su persona y bienes muebles y raíces  
habidos y por haber a satisfaccion de su importe. Siempre que se  
los den por su vez competente; y renunciando quanto puede ser  
lo propio firma con el Sr. Comisionado un tipo a cargo de la Cruz y  
Copiero no sabido haing. Copieros Juan Carrero y Antonio  
Palauos de esta Vicind.

como tipo a cargo

Juan Garcia

Juan Carrero

los Señores Gil Diaz Lopez y Juan Garcia Berceo  
 y otros que han venido pasados a la Puerta de Espunza de  
 rero Puano situada a la behera de cabecera de las  
 f. poco mas o menos, y en la carta de Diego Alvaraz, he  
 mendo en consideracion que se halla todo poblado de  
 habidos frutos de repunzo, de la ciudad de rero Puano, y lo  
 que no es menos el q. cuando con toda la ayuda necesaria  
 para el siego de rero Puano, se han taxado en veinte y cinco  
 mil r. y que lo quanto comprehendido en el particular de  
 rero Puano de repunzo, en que se afirmaron y justificaron  
 visto que les fue esta declaracion y firmada con  
 el S. Comisionado representando ser mayor de edad

de cuarenta años de que certifico

Juan Garcia Berceo  
 Gil Diaz Lopez  
 Pedro de...  
 Juan Garcia Berceo

Nota y En auto continuo del precepto del S. Comisionado  
 de rero Puano competente, visto y lo fize en un auto de las puertas  
 de la casa consistorial de esta V. anunciando el  
 dia de el remate de los diez. Embargados anteriores,  
 en que se comprehendio la Puerta de Puano, y que  
 quando solo el ganado Lanar de esta misma, y p.





SELLO DE  
OFICIO



4. NRS  
AÑO 1822

después como no lo han principiado, no deso vicarum. Re  
vedesortantof y amenzar los para parez inson  
siblef catocastar teimbemion, por lo que vuelbo.  
a lopeha que sint una fuerza llamada q. Gesion  
ponga meprimu nada se podrá ad clattan q. p  
san oiga les pongo por modelo y ejemplo loq. lo  
inmediata V. de R. de arautos arabos de prubian  
para bense libe de el apremio que supede huda.  
para descubierto si el libro debia estar en prim.<sup>100</sup> Contri  
buente como me tienen dho he pasado oficio a los ste  
cates para que inmediatamente me franque los departe  
mientos o Libros obratorios para combenirme de don  
de coitten las perubtas. En esta atencion media V. si  
luzo que cumpla estrictamente lo mandado para el tomate  
de dho. Vines tales tres de setiembre la hda. sing.  
se Verifique el pago o heda continuar hto. que  
hayata obranza. Podol que pongo en noticia de V.

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

para que le sirva de quiniela para las *prop. atencion*  
que se sirva tomar. Dios que a S. m. a. Salva los  
doce de box de mil ochoc. <sup>no</sup> veinte y dos: Lucas Ymanol  
S. *ptend.* *Trat. de estat. Prop.* = *Y para que* *contre lo fin*  
*me en Salva los doce de box de mil ochoc. <sup>no</sup> veinte y dos =*

*Lucas Ymanol*  
*[Signature]*

Otra

En veinte del propio mes, fonné otro edicto invitando  
por tres alor bieny embargado, y lo firmé en la puerca  
de la sala comitorial de esta, como hito acor-  
tumbrado =

*Lucas Ymanol*  
*[Signature]*

REPUBLICA DE ESPAÑA  
GOBIERNO DE BADAJOZ



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Aut. de la J. de Badajoz

Que hoy 16. dia que se en  
traga a V. el despacho de audien-  
cia para que se pueble y todavia  
no ha dicho V. lo que se requiere que  
diligencia ha practicado, cuando  
es tan urgente el realizar los  
embargos y sin perjuicio de ello  
tratar a la capital los granos  
de y granos si ai en subasta  
previa.

Los puntos anteriores no peca  
mita ni se silencio ni se  
debiendo en tratar a Badajoz  
dichos sumarios y articulos;  
y asi desde luego lo ejecutari  
V. debiendo facilitar los datos  
de los auxilios necesarios p.  
ello.

Despues de ocho dias precisos  
han de estar realizados los

ario q. est.  
los que  
en el tobo:  
q. le expuso  
ady abando  
ou toda ofica

q. se invine  
manifestar  
vicia suma  
ni comre y  
ni. de q. con

En veinte y tres de Mayo me, ell. com.  
referencia a V. p. el p. al lo con a merito  
al remate de la p. de. y comandando  
e d. se fijaron en el sitio acostumbrado



embargos de todos los bienes in-  
muebles de los de Aquitania  
incluso el vecario, suplico  
este hecho a los señores, y  
remite a V. para que del  
tribunal las diligencias sin  
dilación ni pretexto para exponer  
nada.

No cumpliendo mandase se  
reine V. inmediatamente, y  
si V. no tuviere una actividad  
y eficacia en el se succeda en  
circunstancias tan apremiadas me  
veré precisado a nombrar otro  
que por no poder exponerme  
al riesgo de poder mudarme  
y opinión por desuido apeno.

Dios

que a V. M. de Badajoz  
5 de Diciembre de 1822.

Excelentísimo Sr. D. Juan  
Rodríguez

insinuaciones  
que fuere  
de los que  
que me  
del animal  
te  
que ac-  
me. hiciere  
ind. nec  
que  
S. S.  
nporitidad  
de, aca  
A. de  
oro medio  
el Ser.  
Forada  
me a  
que  
insinu

ario g. est.  
er gra  
er en el tobo.  
g. le. capuro  
adyabando  
en toda ofica  
C. Reinimo  
ranifera  
sionia suma  
ni comte y  
ni. de q. cor

Don Juan Usaró Jefe de Ciudad en Calvateon

E

Juan Lopez

Don Juan Usaró y tres de los que me, etc. com. de  
referencia etc. fuere. pial lo com. a meo  
al rendim. de la p. ced. orig. y formando meo  
o dir. se fijaron en el sitio acostumbrado



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text on the left side of the page.]*



Inm<sup>o</sup> de Bad<sup>o</sup>

Peruadió de las inconveniencias  
que podria' ofrecer en case fuesse  
la venta o' traslación de los jar-  
nadan embargados segun V. ma  
dice en su oficio de 7. del actual  
pudi' el Sr. <sup>mo</sup> Comand<sup>te</sup> que  
unas paradas de tropa que au-  
siliando sus operaciones hiciera  
operacion con las granadas nec<sup>as</sup>  
las enormes disminuciones que  
resultan contra sus <sup>as</sup> S. S.  
manifestandome las imposibilidades  
q' ahora de facilitar dho. auxi-  
o no haber tropa q' a' dis-  
ponibla, no encuentro otro medio  
a dho. fin, que el que el Ser.  
C<sup>o</sup>l. d. Felix Don D. Ferras  
con la fuerza q' tiene a  
su ordenen sea el que  
sostenga sus Operaciones

maxio q' est-  
ler qua  
ar en el tobo:  
g. le expuro  
padyubando  
ou toda ofica  
q' se inrimo  
manifestara  
sencia sumada  
ni comite y  
nir. de q' cor-

Hecho en Badajoz a 10 de Mayo de 1808  
F. Ferras

V. ma. En veinte y tres de dho. mes, el Sr. D.  
D. Ferras Comand<sup>te</sup> general lo com<sup>o</sup> a medio  
de rendir a la preced. dilig<sup>ia</sup> y lo mandó me-  
dirse y se fijaron en el sitio acostumbrado



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Iti pmas se hace preciso  
que poniendose l. inmediata<sup>te</sup>  
de acuerdo con Ferrado proce-  
-digue cuanto le tengo prevenido  
q. no Recorran la Recaudacion  
de los decimos que tenia  
era v.º procediendo antes de  
poner en practica las medidas  
de Vigor con que se halla au-  
-torizado, el q. tratare de  
peruadir a los individuos de  
este ay.º por si puede evi-  
-tarse la traslacion de los  
ganados y el q. continue  
la aud.º facilitando desde  
luego las sentencias ptes.  
de decusado.

Diva

que va a l. m. a. l.  
Bad. ay 12. de 1822.

MRS  
1822

Juan del Guano  
Wobraz  
E

...necorario p. est.  
astigido, qua  
renficia en el tobo.  
mo de q. le. expuro  
cont. coadyubando  
iane con toda efica  
antidad q. se invino  
ele. manifiesta  
ala miseria sumo  
ra q. an comre y  
S. Camis. de q. cer.

Lucas Inonare, Juer a. chid. en el teatro

Quito hoy  
B

...en Xente y tres e. No me, ell. comis.  
represento ell. p. mond. p. al lo com. a. meo  
al rendido de la p. ced. sig. y. Comand. m. u. b.  
e. d. i. a. g. se. s. i. a. s. o. n. e. n. e. l. s. i. o. a. s. s. u. m. b. r. a. d. o.



Notas En cumplimiento de las dols



3.ª de Consejo lo firmo =



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature and date:]* En Salu. dia 20 de Em. e mil ochos 1822

el Sr. Comis. de siendo como las nueve de la mañana  
hoy se continuó con mi ario. en la única plaza  
a una v. donde se hizo noticia la Subirana obispo  
embaxado en este caper, manifestandolo, e  
precio en razon respectiva, y q. se admittia por una  
c. siendo la ra tercera parte, de la misma, y  
annd. conuencion dif. y en una y ninguna lot  
aprecio, y lo q. se para la una de la raue  
mand. el Sr. Comis. supender en adit. q. primo  
de q. censo =

Ynaxo  
E

En lo de q. se  
E

Auto de emitir en caper. orig. al Sr. Comis. de qual recuadro  
por medio del Alguacil de la Audiencia q. no puede hacerse por el  
infraescripto fiel en q. se arendido su quebrante de Salva, para q.  
en su vida se libere el propio Sr. Comis. de determinar lo q. entime  
oportuno. Provido por el Sr. Comis. de en Salva con a. de q. de en  
de mil de ho. de veinte y tres =

Lucas Ynaxo  
E

En lo de q. se  
E

lga p.<sup>a</sup> el año de 1823. q.<sup>o</sup> no hay en esta villa

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1822



*[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*